

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, con solicitud de nuevas medidas cautelares.
Sírvasse proveer, junio 01 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.
Soledad, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	08758-41-89-001-2017-00079-00
Demandante:	COOPVENCER NIT. 900.553.025-1
Demandado:	MARTIN PETRO JULIO Y JOSE VELASCO VALENCIA

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, solicitando nuevas medidas cautelares respecto al embargo de salario devengado por el demandado JOSE DAVID VELASCO VALENCIA, como también los títulos judiciales libres, que se encuentren a su disposición en este Despacho en el proceso asignado con radicado 2017-00077.

De lo anterior y de conformidad con los artículos 466 y 593, núm. 9º del C.G.P., encuentra el Despacho que las medidas están correctamente solicitadas y como quiera que la obligación de pago no ha sido satisfecha por el demandado, este Despacho procederá a ordenar su decreto.

En consecuencia, el Juzgado,

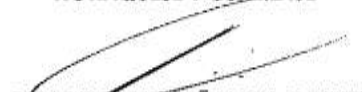
RESUELVE:

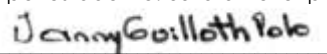
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 20% del salario devengado por el demandado **JOSE DAVID VELASCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.664, en calidad de miembro activo de la POLICIA NACIONAL. Límitese la medida por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L (\$5.433.000.00)**. Oficiése al pagador de la **POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de remanente y/o títulos libres disponibles existentes que se llegaren a desembargar a favor del demandado señor **JOSE DAVID VELASCO VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.664, dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPVENCER y cursado en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SOLEDAD, bajo el radicado 8759-4189-001-2017-00077-00. **COMUNÍQUESELE** al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE SOLEDAD**, sobre la presente providencia a fin de que puedan realizar las anotaciones y demás trámites legales pertinentes.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 02-06-2021
se notificó por estado No. 55 la anterior providencia

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA
Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD _____ OFICIO No. _____

Señor(es): _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

Secretaria